



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

*Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto*

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los      días del mes de mayo de 2005, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante la Institución, por una parte, representada por el Señor Rector Doctor Daniel Gómez, y por la otra, la Oficina de Coordinación de Vuelos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en adelante el Ministerio, representado por el Señor Coordinador D. Eduardo Aníbal Quijano Bisson, acuerdan instrumentar lo convenido previamente, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Institución podrá, para sus misiones oficiales, requerir de la Oficina de Coordinación de Vuelos del Ministerio la reserva y emisión de pasajes aéreos ya sean de cabotajes o internacionales.

**SEGUNDA:** El Ministerio otorgara a la Institución las mismas condiciones tarifarias que obtenga de las líneas aéreas para sus propios pasajes, incluyendo las emisiones en los acuerdos corporativos que tenga o negociare en el futuro con las líneas aéreas, de tal manera que la Institución abonara el costo real del pasaje mas los impuestos y gastos reales directos en que incurriese el Ministerio.

**TERCERA:** El pedido de reservas por parte de la Institución deberá efectuarse por correo electrónico a la casilla: *iiii@ocovu.gov.ar* o la que en el futuro se informe, con hasta veinticuatro (24) horas de anticipación a la partida. En casos de urgencia se podrá contactar al celular de guardia que sera informado oportunamente. El Ministerio deberá contestar el pedido con la cotización dentro de los 3 días hábiles de recibido.

**CUARTA:** La cancelación de reservas deberá ser realizada hasta doce (12) horas antes del vuelo pertinente, mediante notificación por correo electrónico a la misma casilla indicada en el art. 3.-

**QUINTA:** Los pasajes emitidos entre un jueves y el siguiente deberán ser abonados el siguiente lunes. Este plazo es improrrogable por reglamentación de la I.A.T.A.

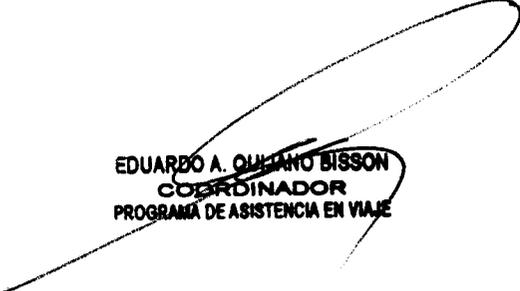
**SEXTA:** Los boletos que no se anulen el mismo día de su emisión deberán ser abonados por la Institución. Si un boleto emitido no fuera utilizado podrá ser enviado a devolución siempre que

la reserva haya sido cancelada en los términos del art.4 y la tarifa lo permitiese, acreditándose el importe resultante en la cuenta de la Institución.

**SEPTIMA:** Queda expresamente establecido que el convenio que se instrumenta por esta acta no está sujeto a plazo alguno, ni compromete en forma obligatoria a la Institución a utilizar los servicios del Ministerio y cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, mediante un preaviso a la otra parte notificado con 30 días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

  
Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
EDUARDO A. QUINTANO BISSON  
COORDINADOR  
PROGRAMA DE ASISTENCIA EN VIAJE